

ACUERDO NÚMERO 006 DE ABRIL 26 DE 2011

Por medio del cual se expide el reglamento interno del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, trasformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que de conformidad con el artículo 11, del Estatuto General, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución.

Que mediante Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, el Gobierno Nacional estableció el régimen salarial y prestacional de los docentes de las universidades estatales.

Que el Artículo 25 del Decreto 1279 de 2002, delega en las universidades la creación de un órgano interno para la asignación y reconocimiento de puntos salariales o bonificaciones a los Docentes.

Que mediante el Acuerdo No.009 del 26 de octubre de 2006, el Consejo Superior de la UNAD, aprobó el Estatuto Docente de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD.

Que el artículo 41 del Acuerdo No.009 del 26 de octubre de 2006, establece que el Consejo Académico de la UNAD, reglamentará los mecanismos y procedimientos que se requieren para el cabal desarrollo del Estatuto Docente.

Que en vista de las anteriores consideraciones, se hace necesario reglamentar el funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP), en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD.

"Educación Para Todos con Calidad Global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 006 DE ABRIL 26 DE 2011

Por medio del cual se expide el reglamento interno del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD y se dictan otras disposiciones.

Que conforme a los criterios de actuación desarrollados en el Proyecto Académico Pedagógico Solidario, entre los propósitos de la UNAD está el de promover el desarrollo de la cultura, la investigación, la innovación y hacer uso de sus resultados como estrategias de perfeccionamiento del cuerpo académico de la institución en pro de la formación integral de los estudiantes.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

CAPITULO I

**ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE
ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJES**

Artículo 1: Del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes – CIARP. Es un dispositivo de orden consultivo adscrito a la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones, encargada de recomendar la asignación y reconocimiento de puntaje y bonificaciones por actividades de investigación, desarrollo regional y proyección comunitaria, acciones pedagógicas, y gestión académico-administrativas de los docentes de carrera de la UNAD. Su conformación será la establecida por el Consejo Superior.

Artículo 2. Elección de los docentes ante el CIARP. Los dos (2) representantes de los Docentes ante el CIARP deben ser docentes de carrera de las categorías más altas en el escalafón y acreditar producción académica en los últimos dos (2) años anteriores a la elección. Serán elegidos mediante votación secreta y mayoritaria entre los docentes de carrera para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su designación, y podrán ser reelegidos por un período más mientras conserven tales calidades. La Secretaría General será la encargada de adelantar el proceso correspondiente.

Parágrafo 1. Se crea el Comité veedor del proceso de elección conformado por un (1) representante de los Decanos, el representante de los docentes, que no pertenezcan al CIARP y el representante de los estudiantes ante el Consejo Académico.

Parágrafo 2. Mediante Resolución el Rector reglamentará el proceso de elección correspondiente

ACUERDO NÚMERO 006 DE ABRIL 26 DE 2011

Por medio del cual se expide el reglamento interno del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -- UNAD y se dictan otras disposiciones.

Artículo 3. De las sesiones. Las sesiones del CIARP serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias tienen una periodicidad semestral (dos (2) vez al año), y se convocan para tratar los asuntos habituales relacionados con las funciones del CIARP.

Las reuniones serán convocadas por la Presidencia del CIARP. Podrán sesionar con cuatro (4) de sus miembros. La citación la hará la secretaria del CIARP con siete (7) días de anticipación indicando los temas a tratar. Las reuniones del Comité se podrán realizar mediante reuniones presenciales o virtuales.

Parágrafo 1. Podrán asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité, en calidad de invitados, personas cuya participación contribuya al desarrollo de los puntos consignados en el orden del día.

Parágrafo 2. Como invitados permanentes asistirán el Gerente Administrativo y Financiero y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación sin derecho a deliberar.

Artículo 4. Alcance de la función. La asignación y reconocimiento de puntos salariales intervienen: el CIARP como organismo encargado de la evaluación de los factores que inciden en el reconocimiento y asignación de puntos de productividad y el Rector quien como máxima autoridad de la Universidad expide el acto administrativo correspondiente.

Artículo 5. Deliberaciones del Comité. Las recomendaciones para la asignación y reconocimiento de puntaje deberán ser tomadas en consenso. En caso de discrepancia se definirá por la mayoría calificada, de los miembros del Comité. Las reuniones del Comité serán consignadas en Actas elaboradas por la secretaria del Comité.

Artículo 6. Comunicación de decisiones. De conformidad con las recomendaciones del CIARP, el Rector mediante acto administrativo hará el reconocimiento de los puntajes correspondientes a cada docente, dos (2) veces al año.

Parágrafo 1. Cuando por algún motivo el Rector de la Universidad no esté de acuerdo con una recomendación propuesta por el CIARP, deberá devolver el documento, con la sustentación correspondiente. Consideradas las objeciones el CIARP procederá a revisar de nuevo el caso.

Parágrafo 2. Contra el acto administrativo de reconocimiento de puntaje de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 del Decreto 1279 de 2002, procede el recurso de reposición.

"Educación Para Todos con Calidad Global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 006 DE ABRIL 26 DE 2011

Por medio del cual se expide el reglamento interno del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD y se dictan otras disposiciones.

CAPITULO II

ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTOS SALARIALES

Artículo 7. Lineamientos: La UNAD a través del CIARP adoptará los lineamientos o parámetros establecidos y definirá de manera particular los criterios específicos acordes a la modalidad educativa estableciendo protocolos y rubricas. Los protocolos y rubricas serán avaladas por el Consejo Académico antes de su aplicación.

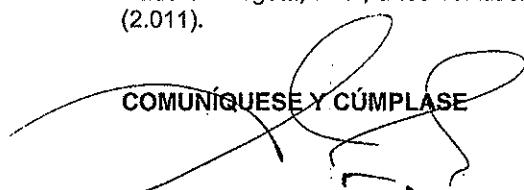
Artículo 8. Recepción de productos académicos: La documentación para evaluación por productividad académica se recibirá en la Secretaría del Comité de Puntaje en forma permanente. Sin embargo, la asignación y gestión de los puntajes solicitados estarán sujetas a las fechas límite, y al calendario de sesiones del Comité.

Artículo 9. Formatos de evaluación. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes de la UNAD, adoptará formatos y mecanismos, así como los procedimientos de recepción, envío y evaluación de productos susceptibles de asignación y reconocimiento de puntajes.

Artículo 10. Actualización de reglamentos. A partir de la aprobación del presente acuerdo, el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes – CIARP de la UNAD, elaborará los demás documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 11. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil once (2.011).


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Presidente


MARIBEL CORDOBA GUERRERO
Secretaria General

"Educación Para Todos con Calidad Global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia